



Resolución Jefatural

Lima, 22 ENE. 2021

VISTO:

El Memorandum (PAT) N° PAT0572/2020, del 21 de enero de 2021, de la Oficina de Control Patrimonial, de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, define que "la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorización de los bienes";

Que, en el numeral 5.2.1 de la Directiva interna N° 005-2015-OGA/RE "Disposición para la toma de inventario físico de los bienes patrimoniales", aprobado con Resolución Jefatural N° 614/2015, señala que "la toma de inventario físico de los bienes patrimoniales de los Órganos del Servicio Exterior, será verificada por el Jefe de la Misión o por su representante, debiendo informar el resultado de dicho inventario mediante cable a la Oficina de Control Patrimonial";

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva 001-2015/SBN, dispone que la Oficina General de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad;

Que, el literal K.4) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de realizar inventarios anuales; y el artículo 121 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala que bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

0033



Resolución Jefatural

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 344-2020-EF "Disponen medidas sobre la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles correspondiente al Año Fiscal 2020", de fecha 19 de noviembre de 2020, dispone la prórroga del plazo para la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles para el Año Fiscal 2020, previsto en el Artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA hasta el 31 de mayo de 2021, considerando las medidas sanitarias dictadas para contener la propagación del COVID-19;

Que, con memorándum (LEG) N° LEG1083/2014 la Oficina General de Asuntos Legales señala que el tema en cuestión no implica formulación de una consulta jurídica, toda vez que en las actuaciones correspondientes a la organización técnico administrativa de la entidad (como es el caso de la toma de inventario), no presentan hechos que sean controvertidos jurídicamente, ni tampoco que el fundamento jurídico sea razonablemente discutible, a la luz de lo previsto en el artículo 172° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por tanto;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las normas de Control Interno; la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; la Directiva OGA N° 005-2015 "Disposiciones para la toma de inventario físico de bienes patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0614-2015/RE; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2020-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la constitución de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles y Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores al 31 de diciembre de 2020".

Artículo 2. Designar a los integrantes de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles y Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores al 31 de diciembre de 2020", la cual queda conformada por los siguientes representantes:

Presidente: Sr. Alexander Josué Del Valle Meza

Integrante: Sr. Eloy Oswaldo Sarazu Trinidad

Integrante: Sra. Carmen Liliana Cervantes Salazar

Artículo 3. Encargar a la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles y Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores al 31 de diciembre de 2020" que realicen el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás disposiciones que sean aplicables.



0033



Resolución Jefatural

Artículo 4. Disponer que a través de la Oficina de Control Patrimonial se ejecuten las acciones necesarias para supervisar la realización del inventario patrimonial del Ministerio, y remitirlo a la Dirección General de Abastecimiento a través de la página web del SINABIP, observando los plazos y formalidades previstas en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 344-2020-EF, "Disponen medida sobre la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles correspondiente al Año Fiscal 2020", y demás normas aplicables sobre la materia.

Artículo 5. Disponer, se notifique la presente resolución a los miembros de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles y Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores al 31 de diciembre de 2020".

Artículo 6. Disponer que la Comisión de Inventario conformada para realizar el inventario físico de bienes muebles, inmuebles y culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores al 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, extienda sus funciones al inventario de suministros y existencia del almacén de la Oficina de Logística, teniendo como facilitador de la información al señor Arturo Torres Luna.

Artículo 7. Disponer que la Oficina de Control Patrimonial gestione la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.



JOSÉ RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

